

Que, entre las referidas funciones están las de presentar al Ministro de Agricultura y Ganadería, los puntos de vista y sugerencias del Sector Privado, sobre las políticas y estrategias a implementarse;

Que, entre los objetivos fundamentales del Ministerio de Agricultura y Ganadería está el procurar mecanismos de concertación de los intereses públicos y privados con el fin de solucionar oportuna y adecuadamente los problemas de interés sectorial;

El Ministerio de Agricultura y Ganadería se convertirá en facilitador de la organización de los Comités de Concertación; y,

En uso de las atribuciones que le competen,

Acuerda:

ARTICULO 1.- Establecer el Comité de Concertación Agropecuaria de la Cadena Agroalimentaria Maíz-Avicultura, como instrumento de concertación entre el sector público y privado relacionados con la producción y comercialización del maíz, la soya, balanceados y productos avícolas. El Comité tiene como fin fundamental, asesorar al Ministro de Agricultura y Ganadería, en la formulación de políticas para la citada cadena.

ARTICULO 2.- El Comité de Concertación de la Cadena Agroalimentaria Maíz-Avicultura estará integrado por:

El Presidente de FENAMAIZ o su delegado,
Un representante de las Asociaciones de Productores Agrícolas de Los Ríos;
Un representante de las Asociaciones de Productores Agrícolas de Guayas;
Un representante de las Asociaciones de Productores Agrícolas de Manabí;
El Presidente de AFABA o su delegado;
El Presidente de CONAVE o su delegado;
Un representante de las Empresas de Semillas e Insumos;
Un delegado de INIAP;
El Presidente de la Asociación de Almaceneras o su delegado;
Un representante de las instituciones financieras;
Un representante de las universidades; y,
El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante.

ARTICULO 3.- Los representantes del sector privado contarán con un suplente; durarán dos años en sus funciones y serán elegidos conforme al reglamento que se dictará sobre la materia.

ARTICULO 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- 21 de septiembre de 1998.

f.) Ing. Emilio Gallardo González, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Lcda Martha Quinga G., Directora Administrativa. M.A.G.- Fecha: 21 de septiembre de 1998.

Nº 044

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Considerando:

Que, en el Registro Oficial No. 372 del 30 de julio de 1998, se publicó el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo artículo 20 establece las funciones de concertación agropecuaria;